

MARIA ROSA MORALES MARTINEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **extraordinaria** celebrada el día **23 de junio** de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 4/246/2023.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y RÉGIMEN DEL PERSONAL EVENTUAL.

Visto el informe emitido por el Director General de Función Pública en el que consta la fiscalización de la Intervención Municipal, del que resulta:

“Antecedentes

El presupuesto municipal fue aprobado definitivamente el 29 de marzo de 2022, e incluía una relación valorada de personal eventual de 23 dotaciones presupuestarias y con un importe máximo de 917.313 €.

Consideraciones Legales

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y

Artículo 89.

El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial

Artículo 90.

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.

Segundo.- De conformidad con el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del empleado público (en adelante TREBEP)

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. [...]

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Cuarto.- Conforme 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Resultando por lo tanto de la aplicación de este artículo que el número características y retribuciones vigentes, es el del Presupuesto 2022.

Quinto.- Considerando que el Reglamento orgánico del pleno, BOCM nº 163 de 11 de julio de 2002, dispone sobre el personal eventual, esta Alcaldía-Presidencia considera que, en la determinación de cargos de Personal eventual adscrito al funcionamiento de los Grupos de la Oposición, ha de operar un criterio de representatividad obtenida en las pasadas elecciones del 28 de mayo de 2023 por cada una de las candidaturas, futuros Grupos Municipales y siempre de acuerdo con la asimilación a grupos de titulación en torno a los que se estructuran las retribuciones de los Funcionarios de Carrera.

Sexto.- Coincide este criterio con el que expresa el Anteproyecto de Ley de la Función Pública de la Administración del Estado cuando señala:

Al personal eventual le es de aplicación el régimen jurídico del personal funcionario en lo que sea acorde con su naturaleza. En todo caso será de aplicación el código de conducta recogido en el TREBEP así como el régimen jurídico relativo a la jornada de trabajo, vacaciones, permisos, régimen disciplinario y retribuciones excepto trienios.

No le será de aplicación, en ningún caso, el régimen relativo a las situaciones administrativas, la carrera profesional ni la promoción interna.

El nombramiento y cese del personal eventual serán libres entre las personas idóneas. Son idóneos quienes tengan las competencias adecuadas para el puesto que van a desempeñar

Séptimo.- Respetando la relación valorada de personal eventual vigente, esta Alcaldía- Presidencia, considera procedente desarrollar con mayor detalle su contenido incluyendo funciones, denominaciones alternativas y equivalencias retributivas con los criterios de asimilación expresados, resultando la tabla siguiente:

PUESTO RELACION VALORADA VIGENTE	CATEGORIA EQUIVALENTE	Nº	GRUPO ASIMILADO (ART. 76 TREBEP)	JORNADA	FUNCIONES
<i>Jefe de Comunicación</i>	<i>Jefe de Gabinete de Alcaldía</i>	1	A1	Normal	<i>Además de las de Comunicación: Coordinación de las políticas del Equipo de Gobierno Supervisión del Sistema IQRS</i>
<i>Jefe de Comunicación</i>	<i>Coordinador/a de Gobierno</i>	4	A1	Normal	<i>Además de las de Comunicación: Coordinación de las políticas de las concejalías asignadas</i>
<i>Coordinador Gobierno</i>	<i>Coordinador/a de Concejales de Gobierno</i>	3	A2	Normal	<i>Análisis político- de las propuestas técnicas</i>
<i>Auxiliar Administrativo Gobierno</i>	<i>Auxiliar Administrativo/a Gobierno</i>	5	C2	Normal	<i>Sin cambios</i>
<i>Auxiliar Administrativo CIUDADANOS</i>	<i>Auxiliar Administrativo/a Grupo Municipal</i>	6	C2	Normal	<i>Sin cambios</i>
<i>Auxiliar Administrativo PSOE</i>					
<i>Auxiliar Administrativo PP</i>					
<i>Auxiliar Administrativo I. I.</i>					
<i>Auxiliar Administrativo MAS MADRID</i>					
<i>Auxiliar Administrativo</i>	<i>Auxiliar Administrativo Grupo Municipal</i>	4	C2	Parcial	<i>Sin cambios</i>

La jornada normal establecida para estos puestos en número de horas equivalente, pero con una distribución irregular, dando respuesta a su función de asesoramiento especial. El responsable político será el encargado del cumplimiento legal de registro de la jornada y de control de las incidencias y variaciones.

Si alguno de los puestos fuese ocupado por una persona nombrada con una jornada inferior a la normal, sus retribuciones totales serán reducidas en la misma proporción que su jornada.

La aplicación de los criterios expresados resulta en la tabla de determinación del número y las retribuciones del personal eventual siguiente:

CATEGORIA	Nº	GRUPO ASIMILADO (ART. 76 TREBEP)	CD ASIMILADO (LPGE 2023)	CE MENSUAL (€)	TOTAL ANUAL (€)
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	A1	28	1.720,44	54.673,32
Coordinador/a de Gobierno	4	A1	27	1.554,64	51.757,40
Coordinador/a de Concejalías de Gobierno	3	A2	26	1.501,50	47.368,78
Auxiliar Administrativo/a Gobierno	5	C2	18	1.188,60	32.794,48
Auxiliar Administrativo/a Grupo Municipal	6	C2	18	1.032,60	30.616,08
Auxiliar Administrativo/a Grupo Municipal	4	C2	18	1.032,60	15.308,04
TOTAL ANUAL					812.710,3

Octavo.- Consta en la presente propuesta el visto bueno de fiscalización de la Intervención municipal.

Concluso el expediente se formula la siguiente

Propuesta de Acuerdo

Aprobar la propuesta de determinación del número y las retribuciones del personal eventual siguiente:

CATEGORIA	Nº	GRUPO ASIMILADO (ART. 76 TREBEP)	CD ASIMILADO (LPGE)	CE MENSUAL (€)	TOTAL ANUAL (€)
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	A1	28	1.720,44	54.673,32
Coordinador/a de Gobierno	4	A1	27	1.554,64	51.757,40

Coordinador/a de Concejalías de Gobierno	3	A2	26	1.501,50	47.368,78
Auxiliar Administrativo/a Gobierno	5	C2	18	1.188,60	32.794,48
Auxiliar Administrativo/a Grupo Municipal	6	C2	18	1.032,60	30.616,08
Auxiliar Administrativo/a Grupo Municipal	4	C2	18	1.032,60	15.308,04

Previa deliberación, de conformidad con las atribuciones encomendadas a esta Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.”

La Junta de Gobierno Local **APRUEBA** la propuesta en sus propios términos.

La Oficina de Junta de Gobierno dará traslado de este acuerdo a los Grupos Políticos y por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos se formalizarán las resoluciones que procedan para el nombramiento de los titulares de dichos puestos.

Asimismo, se presentará, como Anexo de la Relación de Puestos de Trabajo, el relativo a los puestos adscritos a funcionarios eventuales.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.